



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201941430100022941**

Fecha: **2019-05-29**

TRD: **4143.010.21.1.914.002294**

Rad. Padre: **201941430100022941**

Representante legal
LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS
CLL 1 # 62 -33 B/ LOS CHORROS

Asunto: PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCION N°
4143.010.21.0.00322 ENERO 18 DE 2019

Cordial Saludo

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío del consecutivo 111 del 25 de febrero de 2019 y a la fecha aún no ha sido posible realizar la correspondiente notificación del acto administrativo referido, este despacho procede a publicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución No. 4143.010.21.0.00322 ENERO 18 DE 2019, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

Contra el citado acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los 10 días siguientes al día en que fue surtida la notificación, ante el Secretario de Educación Municipal, la cual deberá ser radicada en la casilla de atención al ciudadano SAC, primer piso del Centro Administrativo Municipal CAM ubicado en la Avenida 2 norte #10 - 70.

El presente aviso se publica con copia íntegra del acto administrativo, por el término de cinco (5) días, advirtiendo al interesado que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija el 4 de junio de 2019. Se desfija el 10 de junio de 2019.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Anexos: (6) FOLIOS

Proyectó: David Pérez – Contratista

Revisó: María Teresa Mora Arango – Profesional Universitario



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00322 DE 2019
(Enero 18)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA RESOLUCION No.4143.010.21.02678 DE 09 DE MARZO DE 2018 "POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 0559 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio Santiago de Cali con facultades para asumir la organización y administración del servicio educativo en su jurisdicción;

Que el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece la naturaleza y condiciones de los Establecimientos Educativos, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que en cuanto a la procedencia de los recursos la ley 1437 de 2011 en su artículo 74 establece: *Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito. No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.*

Que el artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3433 de 2008) establece:

"Inspección y vigilancia. La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas, según el caso, quienes podrán ejercer estas funciones a través de las respectivas Secretarías de Educación.

Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimiento educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior.

Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados."(Subraya fuera de texto)

Que el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 20 del Decreto 907 de 1996) determina lo siguiente:

"Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.000522 DE 2019
(Enero 18)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA RESOLUCION No.4143.010.21.02678 DE 09 DE MARZO DE 2018 "POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS"

ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento". (Subraya fuera de texto)

En el mismo Decreto, determina el concepto de licencia de funcionamiento y sus modalidades:

"Artículo 2.3.2.1.2. Licencia de funcionamiento. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

Artículo 2.3.2.1.9. Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes..." (Subraya y cursiva fuera de texto)

Es de anotar que todas las acciones enmarcadas dentro de la suprema inspección y vigilancia es una obligación constitucional y como función del Estado son delegadas desde la presidencia de la republica al alcalde y éste último a su vez a la Secretaria de Educación, se ejerce para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, delegando las atribuciones correspondientes para formular los planes de normalización y mejoramiento de calidad en el marco de los procesos investigativos y posteriormente iniciar los procedimientos administrativos y sancionatorios a los que haya lugar conforme a Decreto 1075 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

Por consiguiente la prestación del servicio educativo en una sede que no ha sido autorizada por el ente territorial certificado, es contraria a derecho, en virtud de que en la ley marco de educación Ley 115 de 1994, que establece en su artículo 138 la naturaleza y condiciones de los Establecimientos Educativos, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional; donde nos remitimos inmediatamente a la NTC 4595 que trata de señalización para instalaciones y ambientes escolares.

Que en virtud de la obligación constitucional de inspección y vigilancia, funcionarios del equipo de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal realizaron visita de control e inspección al establecimiento educativo "LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS" a fin de verificar la debida prestación del servicio educativo.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00322 DE 2019
(Enero 18)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA RESOLUCION No.4143.010.21.02678 DE 09 DE MARZO DE 2018 "POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS"

Que realizada la visita al establecimiento educativo privado denominado "LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS" se encuentran que está prestando el servicio de educación formal regular en los niveles de preescolar en la en la dirección de Carrera 59 #1-82 del barrio Seminario de la ciudad de Cali, operando en una sede NO autorizada mediante su resolución de licencia de funcionamiento.

Se logró evidenciar en la visita que el establecimiento educativo si cuenta con Reconocimiento Oficial de Estudios y conjuntamente revisado el Directorio Único de Establecimientos Educativos – DUE, se observa que aparece registrado el establecimiento con código DANE 376001029339 y la resolución No.0272 de 03 de abril de 2002 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca autorizando la prestación del servicio educativo en la Calle 1 #62-33 de Santiago de Cali.

La propietaria del establecimiento educativo en la vista manifestó que se ha venido adelantando el proceso de renovación de acto administrativo de funcionamiento y que en la semana que fue visitado recibiría el certificado de uso de suelos que estaba pendiente. Que actualmente están prestando el servicio de educación formal regular en el nivel de preescolar, adicional a lo anterior, el establecimiento educativo denominado "LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS" presentó en el momento de la visita los siguientes documentos:

- Copia de la resolución No.388 de 17 de abril de 2002, por el cual se le concede autorización oficial para la prestación del servicio educativo no formal a la escuela maternal Liceo El palacio de los Sabios.

Adicional a lo anterior, el establecimiento educativo mediante radicado SAC2017PQR22757 de 12 de junio de 2017 solicita un plazo para terminar la legalización del cambio de licencia de funcionamiento por cambio de sede, manifestando que:

"nuestro inconveniente radica en que tal como lo puede constatar en los documentos que anexo de planeación municipal en que se nos ha sido negado el uso de suelo pese a que cumplimos con todos los requerimientos para poder ejercer nuestra labor en este lugar y como es de entender esto ocasiona que no podamos terminar la legalización del cambio de sede con la inmediatez que querriamos y que ustedes necesitan"

Que en línea con lo anterior, es pertinente ilustrar que respecto a las modificaciones de la licencia de funcionamiento el Decreto 3433 de 2008, compilado actualmente en el Decreto 1075 de 2015, señala lo siguiente:

"Artículo 2.3.2.1.9. Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes..." (Subraya y cursiva fuera de texto)

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00322 DE 2019

(febrero 18)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA RESOLUCION No.4143.010.21.02678 DE 09 DE MARZO DE 2018 "POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS"

En ese orden de ideas es pertinente reiterar al establecimiento educativo lo enunciado en la Ley 115 de 1994, establece la naturaleza y condiciones con las que debe contar un establecimiento educativo para la prestación del servicio educativo formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano, en los siguientes términos:

"Artículo 138°.- Naturaleza y Condiciones del Establecimiento Educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privado o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial,
- Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y
- Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional." (Subraya fuera de texto)

El espíritu de la norma anterior es que al momento en que es otorgada o modificada una licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo, este cumpla con requisitos que garanticen la calidad educativa, la continuidad, la integridad física de los estudiantes.

Que el establecimiento adelantó los trámites pertinentes y aportó los requisitos legales suficientes mediante los radicados 2018PQR23998 y 2018PQR29467 de 2018 para la modificación de la licencia de funcionamiento por la novedad de cambio de sede o autorización de nueva sede.

Que la Secretaría de Educación Municipal mediante resolución No.4143.010.21.0.11205 de 28 de Diciembre de 2018, autorizó al establecimiento educativo LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS para la prestación del servicio educativo en la dirección: Carrera 59 # 1-82 Barrio Seminario del municipio de Santiago de Cali.

Que de lo expuesto y teniendo en cuenta que de los documentos aportados el establecimiento educativo cumplió con los requisitos legales y por consiguiente considera pertinente ésta Secretaría conceder el recurso interpuesto en marco del proceso de cierre adelantado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No.4143.010.21.02678 de 09 de marzo de 2018 expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución No. 4143.010.21.02678 de 09 de marzo de 2018 "POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS" de conformidad con lo expuesto en los anteriores considerandos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN
EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCIÓN No. 4143.010.21.0.00322 DE 2019
(Enero 18)

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA RESOLUCION No.4143.010.21.02678 DE 09 DE MARZO DE 2018 "POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE INMEDIATO DE UNA SEDE NO AUTORIZADA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO "LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS"

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efectos la resolución No.4143.010.21.02678 de 09 de marzo de 2018 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de conformidad con lo expuesto en los anteriores considerandos.

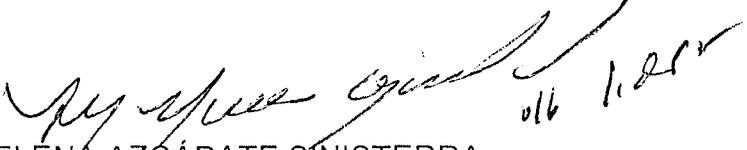
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo se publicará en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, una vez esté en firme, con el fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del presente proveído, así mismo se fijará en cartelera de la Secretaría de Educación Municipal para el conocimiento de la comunidad en general

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente o por Aviso, en los términos del Código Contencioso Administrativo, haciéndose saber a la parte interesada que contra este acto administrativo quedan agotados los recursos de ley, al no ser viable el recurso de apelación en virtud de la delegación efectuada al Secretario de Educación Municipal mediante Decreto Municipal 228 de 2008.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno en armonía con lo dispuesto en el artículo 74 y 87 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días mes de Enero de 2019.


LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ana María Caicedo Avellaneda, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez, Profesional Especializado Inspección y Vigilancia.

Ante el despacho del Secretario de Educación Municipal (Equipo de Inspección y Vigilancia) compareció

identificado con C.C. _____, en calidad de _____ del D.F.

_____ por medio de la Resolución No. _____ de _____ de 20____ por medio de la cual se _____

Se hace entrega al no. _____ de copia íntegra del acto administrativo, en _____ de Cal a los _____ días de _____ de 20____

NOTIFICADO

NOTIFICADOR



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

111

Santiago de Cali, Febrero 25 de 2019

Señor (a)
Representante Legal
LICEO INFANTIL EL PALACIO DE LOS SABIOS
CLL 1 # 62 -33 B/ LOS CHORROS
Cali.

203
28-02-19

178110843-111

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE
26/02/2019

LICEO INFANTIL EL PALACIOS DE LOS SABIOS
CL 1 62-33
INSPECCION Y VIGILANCIA
201165374 CALI
CARTA

FECHA ENTREGA: _____ Hora: _____

Código Mensajero: _____
Peso: _____
Valor: _____

NOMBRE: _____
C.C. No.: _____

DIRECCIÓN ERRADA	PERMANECE CERRADO	CLIENTE NO CONOCIDO	TRASLADO PERSONA	DIRECCIÓN INCOMPLETA	TRASLADO EMPRESA	DESORDEN PUBLICO Y/O SIN ACCESO	DEVOLUIDO
		X					

Asunto: Citación notificación personal Resolución N° 4143,010,21,0,00322 ENERO 18 DE 2019.

Cordial Saludo

En atención a lo establecido en el artículo 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 solicitamos a usted presentarse a la calle 14 Norte # 6 N 23 Edificio San Marino Oficina 601 área de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente citación, a fin de que se notifique personalmente de la Resolución N° 4143,010,21,0,00322 ENERO 18 DE 2019.

Conforme a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

En caso de que se AUTORICE a una persona diferente al representante legal para notificarse, la delegación, autorización o poder debe aportarse por escrito y especificar que "se autoriza para que se notifique en su nombre del acto administrativo correspondiente" y adjuntando: copia de la cédula de ciudadanía de ambas personas (delegante y delegado).

En el caso de suplencia de la representación legal en personas jurídicas, se deberá aportar la documentación correspondiente que acredite dichas facultades.

Atentamente,

FRANCISNED ECHEVERRY ÁLVAREZ
Profesional Especializado - Inspección y Vigilancia

Proyectó: David Pérez, Contratista - Inspección y Vigilancia